



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA PARA IMPULSAR Y PROMOVER EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES Y/O SUS FAMILIARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, DOCTOR ROBERTO ARROYO MATUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. LIBERTAD SÁNCHEZ CARRETO, DIRECTORA ACADÉMICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COBACH"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 1, ESTABLECEN QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.

EL ARTÍCULO 3 DE LA CARTA MAGNA ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL Y QUE ESTA ES OBLIGATORIA, LAICA Y GRATUITA, PROMUEVE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA PERSONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERA IMPORTANTES BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO, TODA VEZ QUE ESTA ES UN INSTRUMENTO PODEROSO QUE PERMITE QUE NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE MARGINADOS, A SALIR DE LA POBREZA POR SU PROPIO ESFUERZO Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD.

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DE "LA SECRETARÍA":**

1.- QUE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 3, 11 FRACCIÓN IV, 16 FRACCIÓN VIII DE LA LEY NÚMERO 455 DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA DE  
**PROTECCIÓN  
CIVIL**  
DEL ESTADO DE GUERRERO



COLEGIO DE  
**BACHILLERES**  
GUERRERO

- 2.- QUE, EN SU ESTRUCTURA FUNCIONAL, "LA SECRETARÍA", CUENTA CON UN ÁREA ADMINISTRATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08 Y LA LEY NÚMERO 455 DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.
- 3.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES: PROPONER, DIRIGIR, PRESUPUESTAR, EJECUTAR Y VIGILAR LA PROTECCIÓN CIVIL QUE COMPRENDE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, PREPARACIÓN, AUXILIO, REHABILITACIÓN, RESTABLECIMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y PROSPECTIVA, ANTE LA OCURRENCIA DE UN AGENTE PERTURBADOR EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EL CONTROL OPERATIVO DE LAS ACCIONES QUE EN LA MATERIA SE EFECTÚEN, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO, GRUPOS VOLUNTARIOS Y LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN AUXILIO DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.
- 4.- QUE EL DR. ROBERTO ARROYO MATUS, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
- 5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: BOULEVARD LIC. RENÉ JUÁREZ CISNEROS SIN NÚMERO, COLONIA VILLA MODERNA, C.P. 39070, CHILPANCINGO, GUERRERO.

## II.- DE "EL COBACH"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO NÚMERO 490, EXPEDIDO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NÚMERO 74, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL 16 DEL MISMO MES Y AÑO, Y QUE FUE REFORMADO POR DECRETO 210 DE FECHA 2 DE MARZO DEL AÑO 2001, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 18.
2. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DE SU DECRETO "EL COBACH" TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN



CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL EN SU CARACTERÍSTICA PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, CON UN ENFOQUE BASADO EN COMPETENCIAS, CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE APRENDIZAJES, EN PROCESOS DE UNA FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO.

3. DE CONFORMIDAD QUE EL MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO DE GUERRERO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMA QUE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO, ACTA DE PROTESTA AMBAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, ASÍ COMO EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII DEL DECRETO 210, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE CREACIÓN ANTES INVOCADO.

4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUÁREZ NO. 4, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, C.P. 39000, TELÉFONO (747) 47 2 01 43, 49 4 82 32 Y 47 147 68.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" ACUERDAN OTORGAR LAS SIGUIENTES.

### III. DE "LAS PARTES":

1. QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

2. QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYAR RECÍPROCAMENTE LAS ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL



COBACH", ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LABORAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN ACADEMICA DE LOS TRABAJADORES Y/O FAMILIARES DE "LA SECRETARÍA".

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES",**

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO ASUMEN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

### **I. "LA SECRETARÍA", SE OBLIGA A:**

- A. DAR A CONOCER Y PROMOVER ENTRE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA, FAMILIARES, QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES, A TRAVÉS DE SU PLANTEL SEMIESCOLARIZADO, LES OTORGA LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR SUS ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR (BACHILLERATO) EN UN PERIODO DE DOS AÑOS Y CUATRO MESES, ASÍ COMO CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN.
- B. PROMOVER ENTRE SUS TRABAJADORES, FAMILIARES, EL PROGRAMA DE BECAS A SU ALCANCE DERIVADAS DE LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- C. INVOLUCRAR ACTIVAMENTE A "EL COBACH" EN SUS EVENTOS ESPECIALES Y FOROS EN LA MATERIA, OBJETO EN ESTE CONVENIO.

### **II. "EL COBACH", SE OBLIGA A**

- A. PRESENTAR Y PROMOVER EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE "LA SECRETARÍA" LOS PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS AL ALCANCE DE SUS TRABAJADORES, FAMILIARES Y CIUDADANÍA EN GENERAL.
- B. ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LOS ALCANCES Y BENEFICIOS DERIVADOS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- C. PROMOVER TALLERES DE FORMACIÓN DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO.

## **TERCERA. RELACION LABORAL INEXISTENTE. "LAS PARTES"**

CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR CADA INSTITUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORAL Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO CONTRATO, POR LO QUE, EN NINGÚN CASO, "LAS PARTES" PODRÁN SER



CONSIDERADAS RECÍPROCAMENTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O INTERMEDIARIO.

#### **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. "LAS PARTES"**

ESTÁN CONFORMES EN GUARDAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DE MANERA RECÍPROCA Y SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO, EN FORMA VERBAL, VISUAL, IMPRESA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS, MICROFILMADA ELECTRÓNICA O PROPORCIONADA DE CUALQUIER OTRA FORMA DEL AVANCE DE LAS TECNOLOGÍAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, SE COMPROMETEN A NO PUBLICAR NI DIVULGAR NINGÚN DATO QUE SE CONSIDERE CONFIDENCIAL, DURANTE Y DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2027, PUDIENDO SER ACTUALIZADO O MODIFICADO SI ASÍ LO CONVIENEN "LAS PARTES", ASÍ COMO DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES.

#### **SEXTA. DIRECCIÓN Y COORDINACION DEL CONVENIO:**

PARA EL DESARROLLO GENERAL DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE CONTARÁ CON DOS COORDINADORES NOMBRADOS POR EL SECRETARIO Y EL DIRECTOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES, QUIENES VIGILARÁN SU ADECUADA EJECUCIÓN. PARA TAL EFECTO "LAS PARTES" DESIGNARÁN EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA A LOS RESPONSABLES DE DICHA COMISIÓN.

LA "LA SECRETARÍA" EN ESTE ACTO DESIGNA AL ING. EFRÉN RAMÍREZ ARCOS, DIRECTOR DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS Y POR EL "COBACH" A LA DRA. LIBERTAD SANCHEZ CARRETO, DIRECTORA ACADEMICA.

#### **SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES:**

- 1.- APROBAR LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE DEBAN DESARROLLAR CON BASE EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.- GESTIONAR LA OPORTUNA DISPONIBILIDAD DE LOS APORTES Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.
- 3.- EVALUAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES.



4.- REVISAR, PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, LOS DOCUMENTOS QUE DESARROLLEN EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO A VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE A LA QUE SE COMUNIQUE LA TERMINACIÓN, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES, SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE SE ENCUENTREN EN CURSO, CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, SALVO QUE "LAS PARTES" ACUERDEN LO CONTRARIO.

"LAS PARTES" REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIN EMBARGO, ACUERDAN QUE SON CAUSAS DE TERMINACIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS OBLIGADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SIGUIENTES:

POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, LO CUAL DEBERÁ DE MANIFESTARSE POR ESCRITO REALIZANDO UNA EXPOSICIÓN QUE JUSTIFIQUE LA DETERMINACIÓN; Y POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, QUE SEAN AJENOS A LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES Y QUE MOTIVEN EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LOS COMPROMISOS, POR ALGUNA DE LAS PARTES, DE LOS COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO COMUNICAR DICHAS CIRCUNSTANCIAS POR ESCRITO A LA BREVEDAD POSIBLES, A "LAS PARTES".

**NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES"**

ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ MODIFICARSE Y AMPLIARSE A TRAVÉS DE CONVENIOS DE ADICIÓN CUANTAS VECES SE CONSIDERE NECESARIO, DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIN ALTERAR SU ESTRUCTURA Y EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**DECIMA. "LAS PARTES"**

MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y REALIZADO BAJO LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE RIGEN EL ACTUAR DE CADA PARTE, ASÍ MISMO, CUALQUIER ASUNTO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE ELLAS, EL CUAL SE INCORPORARÁ COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN LA HIPÓTESIS DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, "LAS PARTES", CONVIENEN EN



RESOLVER LA MISMA DE COMÚN ACUERDO, EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, SIN ACUDIR A ÓRGANO JURISDICCIONAL ALGUNO, POR LO CUAL SE REALIZARAN TODAS LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, COMPROMETIÉNDOSE A DIRIMIR CUALQUIER ACCIÓN QUE AFECTE EL OBJETO DEL MISMO DE FORMA CONJUNTA; Y BAJO EL CASO DE QUE NO LLEGARAN AUN ARREGLO CONCILIATORIO SE SOMETERAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL PRESENTE CONVENIO INTERVIENEN, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**TRANSFORMANDO  
GUERRERO**  
**SECRETARÍA DE  
PROTECCIÓN  
CIVIL**  
**POR LA SECRETARÍA**

**DR. ROBERTO ARROYO MATUS**  
**SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DEL ESTADO DE GUERRERO**

**POR EL COBACH-GRO.**

**COLEGIO DE  
BACHILLERES  
GUERRERO**  
**DIRECCIÓN  
GENERAL**

**MTR. J. JESUS VILLANUEVA VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO**  
**DE BACHILLERES DEL ESTADO DE**  
**GUERRERO**

**TESTIGO**

**ING. EFRÉN RAMÍREZ ARCOS**  
**DIRECTOR DE PLANES Y**  
**PROGRAMAS PREVENTIVOS DE LA**  
**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ASISTENTE**

**DRA. LIBERTAD SÁNCHEZ CARRETO**  
**DIRECTORA ACADÉMICA DEL**  
**COLEGIO DE BACHILLERES DEL**  
**ESTADO DE GUERRERO**

**TESTIGO**

**LIC. JOSÉ SANTOS ALONSO**  
**MÁRQUEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**